



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
Países

NO 14474

30 DIC 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio con radicado SNR2014ER062439, el doctor CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C., solicita autorización de horario en ese Despacho, cumpliendo con las 44 horas semanales de labor, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes	De 8:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua.
Sábado	De 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

El señor notario, manifiesta que tendrán una hora de descanso para almorzar.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 14474

RESOLUCIÓN No.

DE **30 DIC 2014**
2014

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Treinta y Seis del
Círculo de Bogotá D.C.

Lunes a Viernes	De 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
Sábado	De 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2014

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Proyectó: Andrea Mantilla. Profesional Univ.



Carta Modelo No. CNP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co